



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

INSCRIBE A EDUARDO PERALES MARTÍNEZ EN EL REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS.

CONCEPCIÓN, 05 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.442, que aprueba nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 19 del 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03.12.2025, Eduardo Perales Martínez, RUT \_\_\_\_\_, ingresó su solicitud y antecedentes a través de la plataforma de la Ley N° 21.442, con el objeto de inscribirse en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, como administrador a título gratuito y oneroso.
2. Que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, las personas naturales o jurídicas podrán inscribirse en el Registro Nacional a título gratuito, a título oneroso o en ambos, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la respectiva clasificación de la inscripción.
3. Que, conforme a las revisiones técnica y jurídica, realizadas en los días 10.12.2025 y 31.12.2025, respectivamente, la solicitud cumple con los requisitos que se exigen en el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, acompañándose la documentación que habilita para proceder a su registro.
4. Que, por lo expuesto, se concluye que los antecedentes presentados por el solicitante antes individualizado, cumplen con lo establecido en la Ley N° 21.442, específicamente su título XIII, artículos 82 al 86, sobre el Registro Nacional de Administradores de Condominios, y en el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el respectivo Reglamento, para ser inscrito como administrador de condominios a título gratuito y oneroso; por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. INSCRÍBESE a Eduardo Perales Martínez, RUT \_\_\_\_\_, en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, como administrador a título gratuito y oneroso.

2. MANTÉNGASE VIGENTE la inscripción precedente, mientras el administrador cumpla con la obligación anual establecida en el artículo 20 del D.S. N° 5 (V. y U.) de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante el correo electrónico informado en la Plataforma de la Ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LFD/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- EDUARDO PERALES MARTÍNEZ
- Oficina de partes



Firmado por Claudia Toledo Alarcón Fecha firma: 05-01-2026 11:36:18



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2 Timbre: UCJUKXLYLKLUEEL En:  
<https://validoc.minvu.cl>